



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MCL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Demili setex y veinte y ocho de pagamento de la parte de la Villa de Jumilla y el infrascripto <sup>no</sup> ess. del Rey nro Señor del numero de esta Ciudad y su tierra y mayor del Ayuntamiento y Dtas D.<sup>s</sup> de ella y su Partido requiren contra R.<sup>d</sup> Cedula del Diego antezedente al R.<sup>d</sup> D.<sup>n</sup> Juan fran.<sup>co</sup> de Lujan y Arce Señor de Cupa y Canalesa Conde y Justicia mayor de esta Ciudad y su tierra Superintendente Gen.<sup>l</sup> de Dtas D.<sup>s</sup> de ella y su Provincia. E por su señoría vista, oída y enterada, la tomó, besó, y puso sobresu Cabeza, y la obedecio con el respeto y veneracion debida, y mando seguande, cumpla, y execute en todo y por todo, segun y como en dha R.<sup>d</sup> Cedula se contiene y en su cumplimiento. Don Pedro Lopez Torado Admin.<sup>r</sup> Gen.<sup>l</sup> de Dtas D.<sup>s</sup> de esta Provincia en virtud de poder de D.<sup>n</sup> fran.<sup>co</sup> Gomez de Bustamante Decaudador de ellas; abone adha Villa los ochenta y cinco mill seiscientos y noventa y quatro más, que segun la toma de Razon de las Contadurias Generales parece debia adha Villa, y se deben comprehender en lo mandado en dha R.<sup>d</sup> Cedula; de la qual se tome la rason p.<sup>a</sup> et d.<sup>a</sup> contra. de Dtas D.<sup>s</sup> de esta Prov. y al dho D.<sup>n</sup> Pedro Lopez Torado se le entregue en traslado para el dho abono, y su requirendo. E lo firmo

68

Don Juan de Lujan y Arce  
Don Felipe de la Cruz  
Fran.<sup>co</sup> de Rivera

